



9706-21113010

DEMANDADO: MARCO ANTONIO GONZALEZ DEMANDANTE: COOTRAEMCALI RADICACION: 2009-00639-00

maria victoria pizarro ramirez <pizarroramirez@hotmail.com>

Lun 29/11/2021 15:29

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Sres. Juzgados.

Adjunto memorial aportando liquidación adicional de crédito.

Comedidamente

María Victoria Pizarro Ramírez

Abogada.

Señores:
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI VALLE.
(Juzgado actual.).
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI VALLE.
Juzgado de Origen.
E. S. D.

Referencia:

Proceso.	Ejecutivo.
Demandante:	"COOTRAEMCALI."
Demandado:	MARCO ANTONIO GONZALEZ.
Rad.	2009/00639-00.

MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada tal como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de mandataria convencional de la parte ejecutante dentro del asunto de la referencia, por medio de la presente me permito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código de Procedimiento Civil, presentar liquidación ADICIONAL DEL CRÉDITO cobrado dentro del proceso arriba referenciado.

Pagaré Nro. 4956.
Valor \$20.047.306.00.
Fecha de mora: 27/05/2009.

Complemento liquidación adicional del crédito.

Abonos imputados en la liquidación de crédito representados en los depósitos judiciales ordenados pagar a la entidad cooperativa demandante.

FECHA ORDEN DE PAGO.	VALOR PAGADO.
30/07/2012.	2.454.219.00.
25/10/2012.	1.038.353.00.
26/03/2014.	548.280.00.
30/04/2014.	3.408.480.00.
30/10/2014.	1.392.851.00.
24/06/2016.	3.101.071.00.
30/11/2016.	3.799.860.00.
30/12/2017.	272.568.00.
23/04/2018.	1.373.988.00.
18/09/2018.	3.569.483.00.
30/12/2018.	1.134.867.00.
30/04/2019.	1.132.739.00.
29/11/2019.	2.341.905.00.
30/12/2020.	3.005.249.00.
Total.	\$28.573.919.00.

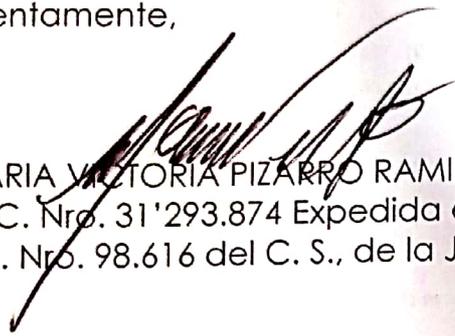
Se liquidan los intereses moratorios a partir del día 27/05/2009 hasta el día 30/11/2021, imputando los abonos en un monto total de \$28.573.919.00.

Me permito respetuosamente aclarar al despacho, que los intereses moratorios se liquidan nuevamente a partir del día 27/05/2009, es decir a partir del primer día de mora, toda vez que es la única forma de poder imputar debidamente los abonos efectuados por la parte demandada, a través de los depósitos judiciales cobrados dentro proceso de la referencia.

Solicitó al señor Juez, se tenga esta liquidación adicional, como única y actualizada liquidación del crédito cobrado dentro de la referida ejecución.

Los intereses moratorios han sido liquidados mes a mes, según las tasas máximas legales determinadas siguiendo los lineamientos trazados en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de Agosto 03 de 2009, es decir a una y media veces el interés bancario corrientes certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada uno de los meses en mora, y fueron imputados de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil, primero a intereses y el saldo a capital.

Atentamente,



MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ.
C. C. Nro. 31'293.874 Expedida en Cali Valle.
T. P. Nro. 98.616 del C. S., de la J.